



Paraguay de la gente



ACUERDO ESPECÍFICO N° 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES Y DESARROLLO DE PLANES URBANÍSTICOS SOSTENIBLES Y SUSTENTABLES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE "LAGUNA PYTA" EN EL BAÑADO NORTE DE LA FRANJA COSTERA DE ASUNCIÓN.

### **CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 03 de mayo de 2017 la Municipalidad de Asunción y la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), actual MUVH, han suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia. En fecha 18 de mayo de 2017 se suscribió el Acuerdo Específico N° 1 de Coordinación Interinstitucional para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda y del Hábitat (PR – L1082) Paraguay, Componente II "Mejoramiento Integral del Barrio Chacarita Alta".

Que, el Gobierno Nacional, la Municipalidad de Asunción y el Arzobispado de Asunción han suscrito en fechas 02 de Noviembre de 2018 y 13 de Febrero de 2019, respectivamente, Acuerdos de Cooperación y el Compromiso de buscar un mecanismo de gestión conjunta de la Franja Costera de Asunción, abordando la grave problemática social que aqueja a las familias que hábitan dichas zonas a través de la coordinación de acciones a los efectos de encontrar soluciones técnicas, sociales y económicas que vengan a resolverla.





Paraguay de la gente



Que, la Municipalidad de Asunción, de conformidad al Art. 12 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" tiene entre otras las siguientes funciones: 1 - En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: la planificación del municipio, la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación de suelo, la reglamentación y fiscalización del régimen de loteamiento inmobiliario, la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas; 2 - En materia de infraestructura pública y servicios: la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos, la construcción y mantenimiento de los sistemas de desagüe pluvial del municipio, la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, de conformidad con la ley que regula la prestación de dichos servicios, en los casos en que estos servicios no fueren prestados por otros organismos; 3.- En materia de ambiente: la reglamentación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio, la fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes. El Art. 15°. De las potestades: Las Municipalidades entre otras podrán Inc. i. suscribir convenios con instituciones públicas o privadas.------

Que, por otro lado, el Art. 15 inc. e) de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece: "Fideicomiso, Artículo 15.- Potestades. De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: ... Contraer créditos y fideicomisos públicos y privados, nacionales e internacionales; La disposición legal señalada precedentemente ha sido reglamentada por la Ordenanza N° 28/16, que Reglamenta la participación Manicipal en Fideicomisos. ------

Atendiendo a que las tierras objeto del presente acuerdo serán destinadas a soluciones habitacionales de interés social y a planes de desarrollo urbanístico dentro de los programas de asistencia del MUVH, Ley N° 6152/18/ de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ordenanza N° 33/95 "De Tierras Municipales", las mismas serán transferidas al MUVH a través de un Fideicomiso, y la Municipalidad





Paraguay de la gente



Que, con miras a la concreción de dicho proyecto, se definen las tareas y responsabilidades específicas que asumen ambas partes que se desarrollan en las siguientes cláusulas:-----

#### PRIMERA: OBJETO

#### SEGUNDA: DEL FIDEICOMISO

Para el cumplimiento de la cláusula primera, las partes suscribirán en conjunto un contrato con un agente fiduciario de derecho público.

La Municipalidad transferirá al agente fiduciario un total de 68,4 has. del dominio privado municipal en la zona mencionada en el objeto, las cuales actualmente se encuentran en cota inundable.

Las mismas serán transferidas al agente fiduciario en forma gradual en la medida en que la documentación formal y catastral necesaria sea concluida.

Del total de 68,4 has., el agente fiduciario transferirá proporcionalmente en permuta al MUVH un total de 34,2 has, una vez que el MUVH cumpla con las obras de relleno y urbanización a las que se compromete en las restantes 34,2 has.

Finiquitado este proceso, el MUVH procederá en éstas últimas 34.2 has. a la construcción de 1.800 viviendas en varias etapas que serán transferidas a los beneficiarios finales una vez concluidas las obras de las mismas.

El agente fiduciario transferirá las calles y espacios públicos a la Municipalidad una vez que las obras en cuestión estén concluidas.

La formalización de la transferencia de las tierras a favor del Agente Fiduciario, queda condicionada a la homologación por parte de la Junta Municipal del presente Acuerdo Específico, que dará inicio al proceso formal de implementación de lo acordado.

En las siguientes cláusulas se establecen las condiciones, las obligaciones y responsabilidades que asumen las partes

## TERCERA: OMPROMISOS QUE ASUME EL GOBIERNO MUNICIPAL

Destinar 68,4 hectáreas de su propiedad a la ejecución del Proyecto.

Formalizar la transferencia de las tierras a favor del Fideicomiso en forma gradual en la medida en que la documentazion formal y catastral necesaria sea concluida.









1- Realizar el loteamiento y fraccionamiento de la porción de sus tierras,

2- Facilitar al MUVH los datos técnicos y catastrales necesarios para el diseño del proyecto social urbanístico, y arquitectónico para la construcción de las viviendas sociales.

3- Colaborar con el MUVH a la realización del diseño de la infraestructura urbanística y equipamiento

de los inmuebles afectados al proyecto social.

- 4- Realizar el censo de los pobladores bañadenses de "Laguna Pyta" que serán beneficiarios de las viviendas sociales a ser construidas, financiado por el MUVH y establecer los criterios de selección de beneficiarios
- 5- Aplicar los planes de gestión social en las áreas de afectación para la construcción de las viviendas de interés social.
- 6- Implementar un programa de comunicación permanente con la población beneficiaria o a grupos de interés por los medios idóneos para tal efecto.

### CUARTA: COMPROMISOS QUE ASUME EL MUVH

### El MUVH se compromete a:

- 1- Realizar en colaboración con la Municipalidad el diseño ejecutivo del proyecto urbanístico y de infraestructuras en la superficie de 34,2 hectáreas rellenadas, conforme a las disposiciones del Plan Regulador de la Franja Costera de Asunción, y presentación a la Municipalidad para su aprobación
- 2- Realizar en colaboración con la Municipalidad el diseño ejecutivo de las viviendas sociales a ser ejecutadas (Ley N° 6152/18) conforme a sus programas de desarrollo social inclusivo, urbanístico, integral, sostenido y sustentable y presentación a la Municipalidad para su aprobación

3- Realizar la tramitación y obtención de la licencia o licencias ambientales necesarias para la

ejecución del proyecto.

4- Realizar la construcción de albergues temporales si fuere necesario.

5- Relleno hidráulico por etapas de un total de 34,4 hectáreas, incluido taludes.

- 6- Construcción de la infraestructura vial del proyecto que incluye calles, vías de acceso, desagües pluviales, alumbrado, espacios de esparcimiento público y la dotación de servicios básicos tales como los de agua potable, desagüe cloacal y energía eléctrica.
- 7- Construcción de 1.800 viviendas por etapas

Todas las obras deberán ser diseñadas y realizadas en un todo conforme a la Ordenanza que establece el Plan Maestro de la Franja Costera y de Ordenamiento territorial específico y urbanístico que la Municipalidad establecerá para las áreas afectadas al proyecto, respetando los ejes estratégicos estipulados en el PLAN ASU VIVA.

# QUINTA: DE LA COMUNICACIÓN

Toda comunicación o notificación relacionada con este Acuerdo Específico tendrá validez cuando fuera hecha por escrito en los domicilios de las partes suscribientes. ------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA
El presente documento entrará en vigencia a partir de su homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, Art. 36 Inc. f) y tendrá duración hasta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.









## CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Acuerdo Específico, las partes acuerdan conformar una mesa de diálogo, la cual deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades, y en caso de no existir un acuerdo en un plazo máximo de quince (15) días, se someterán a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción, a las leyes y normas que rigen en la República del Paraguay.

### CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN

La rescisión no afectará los trabajos en plena ejecución, que hayan estado debidamente aprobados por la Municipalidad, a no ser que las partes hayan decidido lo contrario.-----

En prueba de conformidad de ambas partes, suscriben el presente Acuerdo Específico, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.-----

Arq. DANY EDGAR DURAND E.

Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Don MARIO ANIBAL FERREIRO S

Intendente de Asuncian

Lic. JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ

Secretario General

- Edwards Talenguele